



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de Abril de 2022

Visto la Documentación adjunta

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 - Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud y Decreto Supremo Nº005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al establecimiento de EsSalud otorgar al trabajador el subsidio correspondiente a partir del Vigésimo primer día de incapacidad, causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESALUD;

Que, según lo dispuesto en el literal k del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 028-2019, que modifica el literal k del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del CAS, Magisterio y profesionales de la Salud; se realiza el cálculo para determinar el pago diferencial que le corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla:



Maná V. Velarde Ríos

RIOS SALAZAR DIANA YOLANDA			
	HABER MENSUAL	HABER DIARIO	MONTOS
	S/ 1,800.00	S/ 60.00	
DIAS SUBSIDIADOS		30	
PAGO DE HOSPITAL		S/ 60.00 x 30	S/ 1,800.00
PAGO ESSALUD		S/ 79.69 x 30	S/ 2,391.00
PAGO DE DIFERENCIA			NO HAY DIFERENCIA

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 11º, Numeral 11.1, 11.2 literal h) Licencias y permisos.

